

Explotación criminal en el norte de Chile El caso de las mujeres extranjeras que operan como «correos humanos» del narcotráfico^[1]

Criminal exploitation in northern Chile The case of foreign women acting as «human couriers» for drug trafficking

 Roberto Dufraix

Universidad de Tarapacá, Chile
robertodufraix@gmail.com

 Nury Concha-Palacios

Universidad de Tarapacá, Chile
nury.concha@gmail.com

 María José del Solar C.

Universidad de Chile, Chile
majodelsolar@gobierno.uchile.cl

Delito y Sociedad

vol. 59, núm. 1, e0138, 2025

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

ISSN: 0328-0101

ISSN-E: 2362-3306

Periodicidad: Semestral

delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 29 noviembre 2024

Aprobación: 14 marzo 2025

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2025.59.e0138>

URL: <https://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2845354007/>

Resumen: Este artículo analiza la relación que existe entre el involucramiento de mujeres extranjeras en el tráfico de drogas transfronterizo y la trata de personas con fines de explotación criminal. En particular, explora casos en los que el delito de tráfico de drogas es consecuencia de prácticas explotadoras típicas de la trata de personas, tales como el abuso de una situación de vulnerabilidad, engaño o coacción. A partir de ahí, el artículo estudia las dinámicas que se producen en el sistema penal cuando los estatus de traficante (de drogas) y víctima (de trata) se superponen. La investigación se focalizó en las regiones del norte de Chile (Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta) y se realizó a través de una metodología cualitativa que incluyó como técnica de recopilación de datos la entrevista semiestructurada a mujeres privadas de libertad por tráfico de drogas y a operadores del sistema penal. Los resultados sugieren que la trata de personas con fines de explotación criminal es un fenómeno emergente en Chile que tiende a ser invisibilizado por las dinámicas que giran en torno a cómo se procesa el tráfico de drogas.

Palabras clave: Explotación criminal, mujeres encarceladas, correos humanos, tráfico de drogas, principio de no penalización.

Abstract: *This article analyzes the relationship between the involvement of foreign women in cross-border drug trafficking and human trafficking for criminal exploitation. In particular, it explores cases in which the crime of drug trafficking is a consequence of exploitative practices typical of human trafficking, such as abuse of a situation of vulnerability, deception or coercion. From there, the article studies the dynamics that occur in the criminal justice system when the status of trafficker (of drugs) and victim (of trafficking) overlap. The research focused on the northern regions of Chile (Arica and Parinacota, Tarapacá and Antofagasta) and was carried out using a qualitative methodology that included semi-structured interviews with women deprived of liberty for drug trafficking and operators of*

the penal system as a data collection technique. The results suggest that trafficking in persons for criminal exploitation is an emerging phenomenon in Chile that tends to be made invisible by the dynamics that revolve around how drug trafficking is processed.

Keywords: *Criminal exploitation, incarcerated women, human couriers, drugs trafficking, non-punishment principle.*

Introducción

La trata de personas con fines de explotación criminal (también conocida como «trata de personas con fines de criminalidad forzada» o simplemente como «explotación criminal o trata criminal») puede ser entendida como aquella que tiene lugar cuando el objeto de la explotación es la realización de actividades delictivas. Así, estamos en presencia de este fenómeno cuando la víctima, mediante coacción, engaño o abuso de su situación de vulnerabilidad, es captada, trasladada o acogida con el fin de que se involucre en delitos de diversa gravedad.

Como veremos, el gran problema que subyace tras esta forma de explotación radica en la doble victimización que experimenta la víctima, quien, cuando no es detectada por el sistema, no solo es despojada de los derechos que le asisten por haber sido tratada, sino también es condenada, encerrada o deportada por un delito que cometió como consecuencia de prácticas explotadoras propias de la trata.

Una de las manifestaciones del fenómeno más reportadas en el ámbito internacional, dice relación con el transporte de drogas que realizan los denominados «correos humanos» del narcotráfico. En este ámbito, suelen reportarse casos en los que la víctima, aquejada por una profunda vulnerabilidad, es involucrada en el delito para ocupar los eslabones más expuestos de la cadena de tráfico y así favorecer la impunidad de los tratantes.

Por su parte, la literatura ha observado un importante incremento del involucramiento de mujeres en el delito de tráfico, generalmente por conductas asociadas a la venta y el transporte de drogas. Buena parte de estos estudios, explican el fenómeno a partir de las múltiples vulnerabilidades que afectan a las mujeres, sobre todo cuando son pobres, extranjeras y racializadas. Sin embargo, son escasas las investigaciones académicas que se han dedicado a explorar la relación que puede existir entre la trata con fines de explotación criminal y el involucramiento de mujeres en el tráfico de drogas, esto pese a las implicancias criminológicas, victimológicas, dogmáticas y de política criminal que puede generar la existencia del fenómeno.

A partir de lo anterior, el objetivo de este trabajo es doble. Por un lado, explora cómo el involucramiento de mujeres extranjeras en el tráfico de drogas transfronterizo puede estar vinculado a casos de explotación criminal. Por otro, reflexiona en torno a las dinámicas del sistema penal que impiden la detección del fenómeno. Para alcanzar tales objetivos, el trabajo se estructura de la siguiente manera. A efectos de contexto, comenzamos abordando las dificultades que, en general, giran en torno a la detección de víctimas de trata de personas. En segundo lugar, explicamos en qué consiste el delito de trata de personas con fines de explotación criminal y revisamos cuáles son sus principales manifestaciones en el ámbito internacional. En tercer lugar, mediante el empleo de una metodología cualitativa, exploramos la existencia del fenómeno en las cárceles del norte de Chile, así como las circunstancias que influyen en su falta de detección por parte de los operadores del sistema penal. Finalmente, concluimos exponiendo brevemente cuáles son los principales desafíos político-criminales que genera la presencia invisible del fenómeno en Chile.

1. El paradigma político-criminal de las 3P y el problema relativo a la detección de víctimas

La trata de personas constituye uno de los fenómenos delictivos que mayores desafíos plantea desde una perspectiva político-criminal (UNODC, 2009, 2016, 2018, 2020, 2022). Su carácter transnacional y muchas veces transfronterizo, sus conexiones con otras formas de criminalidad organizada, así como sus múltiples manifestaciones, especialmente vinculadas a la migración, el género y la pobreza (Gallagher, 2010, p.370), son algunos de los factores que, junto con revelar la complejidad del fenómeno, ponen a prueba las capacidades que tienen los Estados para su control.

Frente a este desafío, la comunidad internacional ha reaccionado implementando una estrategia político-criminal que busca controlar sus dimensiones sobre la base de tres ejes fundamentales: el castigo de los tratantes, la protección de las víctimas y la prevención del delito. Esta estrategia es conocida como la «Política de las 3P» (*prosecution, protection, prevention*).^[2] En términos generales, la Política de las 3P constituye un paradigma político-criminal que, junto con promover el castigo de todas las formas de trata, incluye la adopción de medidas que permitan garantizar que las víctimas reciban el apoyo y los recursos que necesiten, para lo cual se considera imprescindible su oportuna detección. De este modo, no sólo se pretende disuadir a los tratantes mediante castigos efectivos (visión criminocéntrica), sino también resguardar los derechos de las víctimas (visión victimocéntrica), quienes generalmente resultan invisibilizadas por las particularidades del fenómeno (Araya, Cifras, y Oliveri, 2007, p.27; Blanco y Marinelli, 2017, p.189; García-España, 2017; Iglesias, 2013).

En el ámbito internacional, la primera plasmación oficial de la Política de las 3P tuvo lugar a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).^[3] A partir de ahí, la Política de las 3P ha terminado convirtiéndose en un marco de referencia global en lo que atañe al control de la trata, razón por la cual los países que han suscrito el Protocolo, entre ellos Chile,^[4] han tenido que ajustar sus políticas y legislaciones en función de sus objetivos.

Pese a lo anterior, la información disponible no sólo permite revelar que el fenómeno se halla presente en distintas zonas del mundo, sino también que, en ciertos aspectos, ha tendido a complejizarse. Un ejemplo paradigmático de esta complejidad se encuentra en el ámbito de la detección de víctimas (Tyldum y Brunovskis, 2005; Tyldum, 2010; Van Dijk, Van Der Heijden y Kragten-Heerdink, 2016; Tamarit, Luque, Guardiola y Salinero, 2011: 21; Quinteros, Dufrax y Ramos, 2019).

Preliminarmente, cabe tener presente que sin una adecuada y oportuna detección de víctimas difícilmente pueden cumplirse los objetivos de protección (*protection*) y castigo (*prosecution*) que la Política de las 3P impone. Por esta razón, aunque el Protocolo de Palermo no se refiera explícitamente a la detección de víctimas, la literatura ha entendido que se halla implícita a propósito de las obligaciones de asistencia y protección que efectivamente expresa (Gallagher, 2010, pp.280-281; Blanco y Marinelli, 2017, p.190; Ribas y Annoni, 2016, p.81). Con todo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se ha pronunciado al respecto indicando que la identificación oportuna de la víctima constituye un deber para los Estados.^[5]

Más allá de lo anterior, está bien documentado que, en la medida en que la trata de personas constituye un fenómeno particularmente clandestino (Pomares, 2011; García-España, 2017), las posibilidades de que las víctimas denuncien a sus tratantes son muy bajas. En este sentido, no sólo influirían los estereotipos negativos que, por ejemplo, giran en torno a la prostitución o la inmigración irregular (Laczko y Gozdzak, 2005, p.43), sino también el carácter restrictivo de la normativa migratoria (Avdan, 2011; Bassa y Torres, 2015; Ramos y Ovando, 2016; Jara, 2018; Liberona y López, 2018; Quinteros et al, 2019). En concreto, ambas cuestiones impiden que las víctimas, habitualmente despojadas de su documentación cuando son extranjeras, acudan a las autoridades pretendiendo la sanción de sus tratantes. Es más, en ocasiones ni siquiera ellas son capaces de reconocerse como víctimas (Villacampa, 2011, p.133).^[6]

Ahora bien, como veremos en el siguiente apartado, este escenario tiende a complejizarse aún más cuando, junto con fracasar en la detección de la víctima, el sistema penal le atribuye responsabilidad por los delitos que cometió en un contexto dominado por la explotación.

2. La trata de personas con fines de explotación criminal

Hasta hace poco, la trata de personas con fines de explotación criminal era una de las manifestaciones menos reportadas a nivel global, situándose muy por debajo de los casos de trata sexual y laboral (UNODC, 2018). Sin embargo, según el *Global Report on Tracking in Persons* [GLOTIP], entre el 2017 y el 2020, esta forma de explotación fue reportada por casi todas las regiones del mundo (GLOTIP, 2022), observándose un incremento importante de víctimas detectadas (UNODC, 2018; RACE, 2014; Skrivankova, 2018, pp.115-116). En efecto, según el referido informe (GLOTIP, 2022, p.38), mientras las víctimas de explotación criminal detectadas el 2016 representaban el 1% del total, durante el 2018 dicha suma ascendió a 6% y durante el 2020 a 10%. De esta manera, del total de víctimas de trata detectadas durante el 2020 (36.488 en 86 países del mundo), el 10.2% corresponde víctimas de explotación criminal, constituyéndose así en la cuarta manifestación del fenómeno más reportada a nivel global, siendo superada por las “formas mixtas de explotación” (10.3%), trata sexual (38.7%) y trata laboral (38.8%), (GLOTIP, 2022, p.23).

Pese a lo anterior, su inclusión en el marco normativo internacional ha sido escaso, lo que se advierte con claridad en el ámbito latinoamericano. En efecto, su primer reconocimiento normativo expreso tuvo lugar mediante la Directiva 2011/36 del Parlamento Europeo. En particular, esta normativa dispuso que «[l]a explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena, u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, incluida la mendicidad, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre, y la “explotación para realizar actividades delictivas” o la extracción de órganos» (artículo 2, inciso 3) [el destacado es nuestro]. En Latinoamérica solo Bolivia, México y Ecuador han tipificado esta forma de explotación en sus respectivas legislaciones (Sozzo, 2017). En Bolivia, el legislador incluye entre los fines del delito el empleo de la víctima en actividades delictivas (artículo 281 bis de la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, 2012). En México, por su parte, se tipifica la conducta a propósito de «la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas» (Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2012, Art. 10), mientras que en Ecuador se opta por el reclutamiento [...] para el cometimiento de actos penados por la ley (Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, 2023, Art. 15).

Entre los motivos que explican la expansión del fenómeno, suelen referirse los mayores niveles de impunidad que genera para los/as tratantes (Villacampa, 2023, p.182), quienes poco arriesgan no sólo porque otra persona comete el delito por ellos/as, sino también porque, mediante la amenaza, impiden que las víctimas, usualmente encarceladas, entreguen información que les pueda identificar. En general, los casos que se han reportado en el ámbito internacional dicen relación con la industria pesquera, la seguridad social, el reclutamiento de niños en contextos de conflicto armado y la delincuencia callejera (robo de cajeros automáticos, adulteración de tarjetas de crédito, hurtos en tiendas, “carterismo”, entre otros) (Vit Stritecky, Daniel Topinka et al. 2013; UNODC, 2016). No obstante, el ámbito donde más se ha reportado el fenómeno dice relación con el cultivo y transporte internacional de drogas. En el Reino Unido, por ejemplo, de las 2.255 posibles víctimas de trata identificadas durante el 2012, 362 (16%) fueron víctimas de explotación criminal, especialmente por conductas delictivas asociadas al cultivo de cannabis (RACE, 2014, p.5). Del mismo modo, en España, una investigación sobre mujeres encarceladas en Cataluña arrojó que de 45 extranjeras entrevistadas al menos 10 eran víctimas de trata, de las cuales ocho se hallaban en prisión por delitos asociados al tráfico de drogas (Villacampa y Torres, 2012, p.415).

En todos estos casos, y como bien han precisado (Villacampa y Torres, 2016, p.809; 2012, p.415, 2014; 2018), el gran problema que subyace tras esta forma de explotación radica en la «doble victimización» que sufre la persona afectada, quien no sólo es despojada de los derechos que le corresponden por ser víctima de trata (visas especiales, asistencia y protección), sino también es condenada, encerrada y deportada por un delito cometido como consecuencia de prácticas explotadoras (Atak y Simeon, 2014, p.1024; Decker, 2015, p.291). Esta cuestión, junto con vulnerar el principio de no penalización de víctimas de trata (Piotrowicz y Sorrentino, 2016, p.17; Rodríguez-López, 2024; Andrade et al, 2024), es particularmente preocupante si se considera la vulnerabilidad de las personas afectadas. En este sentido, la literatura ha evidenciado que las dificultades idiomáticas, así como la falta de comprensión del proceso que se sigue en su contra, contribuyen a la construcción de una persona dócil, que es capaz de declararse culpable por una infracción que no cometió libremente (Aliverti, 2013, p.87).

3. La trata de personas con fines de explotación criminal en el norte de Chile

En Chile, esta manifestación del delito aún no ha sido oficialmente reportada. No aparece en las estadísticas ni se halla dispuesta expresamente en el Código penal. En general, las manifestaciones de trata que más se abordan desde la perspectiva institucional son la trata con fines de explotación sexual y laboral. Ahora bien, que esto sea así, no quiere decir que el fenómeno no exista; lo más probable es que no se haya detectado (Quinteros *et al.* 2019). En materia de detección de víctimas, de hecho, Chile destaca por ser uno de los países que menos casos de trata reporta en Latinoamérica (US Department of State, 2019, p.139). Así, por ejemplo, mientras Uruguay logró iniciar 50 investigaciones penales por el delito de trata entre el 2021 y el 2022 (US Department of State, 2023), el Estado de Chile, durante un periodo mucho más extenso —esto es, entre el 2011 y el 2022— formalizó solo 63 investigaciones (Ministerio del Interior, 2022).

Por el contrario, el involucramiento de mujeres extranjeras en el delito de tráfico de drogas constituye un fenómeno particularmente evidente en el norte de Chile. En efecto, según los datos de Gendarmería de Chile, del total de mujeres imputadas y condenadas por tráfico de drogas al 31 de mayo del 2024 (2.711), 937 corresponden a mujeres de nacionalidad extranjera, de las cuales 680 se encuentran distribuidas en las regiones del extremo norte del país.^[7] Esta circunstancia se halla en línea con lo evidenciado por diversos reportes internacionales en torno al aumento que, durante la última década, ha experimentado el encarcelamiento de mujeres por el tráfico de drogas.^[8]

Ahora bien, si se considera que la trata criminal constituye un fenómeno especialmente vinculado con el narcotráfico transnacional (GLOTIP, 2022, p.50; Sampó, 2017, p.271; Shelley, 2012, p.246; David, 2012, p.10), existen buenos motivos para conjeturar su presencia en el norte de Chile. No en vano, la Política Nacional contra el Crimen Organizado ha advertido recientemente que «las organizaciones criminales [utilizan] la situación de vulnerabilidad como principales estrategias de coerción hacia las víctimas, con el fin de posibilitar su explotación permanente y la obtención de ganancias ilícitas» (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2022, pp. 20-21), y que tales organizaciones «se orientan a las actividades que posean menor riesgo y entreguen mayores beneficios [...]» (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2022, p.9).

4. Método

La metodología empleada fue de carácter cualitativo y se basó en el estudio de caso. El estudio de caso permite abordar la complejidad de la realidad y generar un conocimiento profundo sobre un fenómeno social específico. Según Stake (en Denzin y Lincoln, 2013), el objetivo del estudio de caso no es construir un conocimiento generalizable, sino más bien comprender en profundidad un caso específico. Este tipo de estudio se centra en el conocimiento experiencial del caso y presta una atención detallada a la influencia de sus contextos social, político y otros.

Uno de los aspectos fundamentales de este enfoque es la selección adecuada del caso a estudiar. Esta selección se basa en criterios claros y relevantes para el tema de investigación, asegurando que el caso sea representativo y permita un análisis en profundidad. Entre los requerimientos del estudio de caso, Stake (1999) ha sostenido que la información recabada debe ser confiable, lo cual se logra a través de la triangulación de datos. La triangulación es un aspecto clave en la estrategia metodológica y por su intermedio se buscan convergencias y divergencias entre los datos recogidos de fuentes diversas, lo que permite asegurar la confiabilidad del conocimiento generado (p.94). Esto implica utilizar distintos métodos y técnicas de recolección de datos, como entrevistas, observaciones y análisis de documentos, entre otros. Por tal razón, se contempló como técnicas de recolección de datos la revisión documental y la entrevista semiestructurada, tanto a mujeres privadas de libertad por un delito de tráfico de drogas transfronterizo, como a operadores del sistema penal de la misma jurisdicción.

La revisión documental se centró en el *Global Report on Trafficking in Persons*, en el *Trafficking in Persons Report*, en la normativa internacional y nacional existente respecto de los delitos de tráfico de drogas y trata de personas, y en el material científico dedicado al estudio de ambos delitos. Este análisis permitió obtener una panorámica del fenómeno y, en particular, advertir cuáles son sus principales manifestaciones en el ámbito internacional. Por su parte, las entrevistas semiestructuradas realizadas permitieron explorar lo siguiente: por un lado, conocer cómo y por qué las mujeres extranjeras privadas de libertad por tráfico de drogas se involucran en el delito; y por otro, conocer los conocimientos, experiencias y saberes prácticos que tienen los operadores del sistema penal respecto del procesamiento de casos de tráfico de drogas.

El caso de estudio se delimita a las mujeres extranjeras recluidas por tráfico de drogas en los centros penitenciarios femeninos de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta. La muestra se conformó por 53 mujeres extranjeras privadas de libertad por un delito de tráfico de drogas transfronterizo y por 21 operadores del sistema de justicia penal (policías, funcionarios/as de aduana, judicatura, defensoría, fiscalía, gendarmería y peritos). En relación con lo primero, las entrevistas se realizaron de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla N°1.
Cantidad de mujeres entrevistadas distribuidas por región y país de procedencia.

Internas	Bolivia	Perú	Ecuador	Colombia	Venezuela	Rep.Domini cana	Italia
Arica	10	3	1	0	3	2	1
Tarapacá	10	0	0	1	0	0	0
Antofagasta	22	0	0	0	0	0	0

En particular, dicha muestra se conformó por conveniencia de acuerdo con los siguientes criterios generales. Debido a las características del fenómeno y la representatividad de las mujeres extranjeras vinculadas al delito de tráfico de drogas, se incluyó solo a mujeres extranjeras imputadas, acusadas o condenadas por un delito de tráfico de drogas transfronterizo. El trabajo de campo se realizó en los Centros Penitenciarios Femeninos en Arica, Iquique, Alto Hospicio y Antofagasta. El promedio de edad de las mujeres corresponde a 30 años y eran las principales proveedoras del hogar, encontrándose en general a cargo del cuidado de sus padres, hermanos o hijos. Todas manifestaron tener importantes necesidades económicas. Entre otras características de las entrevistadas se contempla lo siguiente:

- 8 mujeres indígenas hablantes,^[9] 6 quechuas y 2 aymaras.
- 5 mujeres son reincidentes.

Y en relación con los objetivos de nuestro estudio, es posible establecer lo siguiente:

- 74% presenta algún tipo de vulnerabilidad socioeconómica.
- 21% presenta algún tipo de vulnerabilidad psicológica.
- 25% declaró haber sufrido de violencia intrafamiliar.
- 28% declaró sufrir algún tipo de engaño para la realización del tráfico.
- 15% declaró sufrir algún tipo de coacción para la realización del delito.

Respecto de los operadores del sistema penal, se incluyeron a quienes por sus funciones o cargos podían evidenciar conocimiento y/o experiencia en relación con el procesamiento de delitos de tráfico de drogas y trata de personas. En particular, el análisis se efectuó a partir de 21 entrevistas, distribuidas de acuerdo con la siguiente tabla.

Tabla N°2.

Instituciones de procedencia de los/as operadores del sistema entrevistados/as y número de participantes por región.

Institución	Arica	Tarapacá	Antofagasta
PDI	-	2	2
Ministerio Público	2	2	-
Defensoría Penal	1	1	1
Poder Judicial		2	-
GENCHI	2	1	2
Aduanas	1	1	-
Perito	1	-	-
TOTAL ENTREVISTAS	7	9	5

Para el análisis de contenido de las entrevistas y su posterior triangulación, los relatos fueron agrupados en tres ejes principales. Eje 1: mujeres privadas de libertad por tráfico de drogas transfronterizo; Eje 2: operadores del sistema penal que participan en la detección y procesamiento del delito de tráfico; y Eje 3: operadores del sistema penal que participan en la resolución de los casos y ejecución de las condenas. Esta sistematización inicial nos sirvió para organizar la información en función del rol que cada participante tiene en el abordaje de los casos y, luego, para diseñar la matriz de consistencia de la investigación. Esta matriz fue diseñada para explorar en particular dos objetivos. En primer lugar, para conocer cómo las mujeres entrevistadas se involucraron en el delito de tráfico de drogas y revisar si existe alguna relación entre dicho involucramiento y los medios comisivos del delito de trata de personas. En segundo lugar, dicha matriz se diseñó para conocer las dinámicas que operan en el sistema penal cuando la mujer infractora es una potencial víctima de trata de personas. En cuanto a lo primero, exploramos las circunstancias que determinaron su involucramiento en el delito (coacción, engaño y abuso de situación de vulnerabilidad). En este ámbito, indagamos en la situación económica de la persona afectada, si existía o no una relación con la persona que promovió su participación en el delito, y si hubo algún tipo de violencia o engaño que la motivara. Respecto de lo segundo, indagamos en los factores que dificultan considerar a la persona imputada o condenada por tráfico de drogas como una potencial víctima de trata de personas. En este sentido, exploramos los factores que interfieren en la detección de posibles víctimas de trata criminal cuando el objeto de la explotación es el tráfico de drogas transfronterizo.

En el proceso de análisis de información, la saturación de datos se logró cuando la recopilación de datos dejó de aportar información significativa o relevante para la investigación. En cuanto al Eje 1, es decir, respecto de las entrevistas a mujeres privadas de libertad por tráfico de drogas transfronterizo, la saturación se logró principalmente en la categoría relativa a abuso de una situación de vulnerabilidad, según pobreza, enfermedad y emergencia económica. En este sentido, también fue posible observar un estado de saturación constante respecto de la subcategoría concerniente a cuidados, evidenciándose una problemática de género asociada al involucramiento de las mujeres en el tráfico de drogas transfronterizo.

En cuanto al Eje 2, relativo a las entrevistas realizadas a operadores del sistema penal que participan en la detección y procesamiento del delito, la saturación de datos se observó principalmente a propósito de la categoría relativa a las dificultades probatorias que giran en torno a los medios comisivos de la trata (abuso de una situación de vulnerabilidad, engaño y coacción) y respecto de la ausencia de líneas investigativas tendientes a explorar la existencia de fenómenos criminales asociados al tráfico de drogas transfronterizo.

En el Eje 3, concerniente a las entrevistas a operadores del sistema penal que participan en la resolución de los casos y ejecución de la condena, la saturación de la información se logró a propósito de la categoría relativa a la vulnerabilidad, evidenciándose que dicho estatus opera como un continuo que se manifiesta a través de las subcategorías concernientes a la falta de redes y desarticulación familiar que produce su encarcelamiento. En este sentido, logró establecerse además que esta vulnerabilidad influye significativamente en la aceptación de responsabilidad que realiza la víctima al someter su caso a las dinámicas del procedimiento abreviado. Finalmente, se identificó como una categoría emergente las dificultades que enfrenta la víctima de trata cuando es condenada por tráfico, en la medida en que su versión de los hechos es interpretada como una “distorsión cognitiva” que impide su resocialización.

5. Hallazgos

5.1. «Es como una película, pero pasa, existe, es la realidad».^[10] La explotación criminal como fenómeno emergente en el norte de Chile

Como hemos adelantado, la captación de la víctima de explotación criminal puede realizarse a través de los medios comisivos propios del delito de trata, es decir, a través del abuso de una situación de vulnerabilidad, engaño o coacción. Cada uno de estos medios fueron incorporados a nuestra matriz de consistencia como categorías analíticas, y los hallazgos fueron los siguientes.

«Yo soy madre soltera de mis dos niños. Ya no he tenido ayuda de sus padres ni nada. Yo me dedicaba a trabajar lo que pillaba. Me hacía ambulante, me compraba ropa, vendía, así, le buscaba todo para sacar adelante a mis hijos» (Cod.2048)

«Y mi mamá me decía “necesito para mis medicamentos, necesito para mis inyecciones”, y yo no sabía de dónde sacar [...]» (Cod.2051)

«Son personas de muy poca educación [...] o que están atravesando un problema económico muchas veces, [yo] tenía la posibilidad de hablar con los imputados, temas de familia, enfermedades de algún hijo, muchas veces los maridos dejaban a las mujeres, porque en el caso de los ovoides, se da más de mujeres que de hombres [...] generalmente son de pueblos más rurales, muchas veces de etnia aymara» (funcionario/a del Ministerio Público. Cód. 2076).

«Una mujer indígena migrante, primero, enfrenta el desafío del idioma; segundo, del desarraigo, desarraigo porque pierde el contacto con su familia de origen. Y tercero, la incertidumbre del proceso penal chileno porque lo desconocen y nunca lo van a entender» (funcionario de la Defensoría Penal Pública. Cód. 2060).

Al respecto, cabe destacar que, si bien es cierto que la precaria situación económica es usual en este tipo de casos, la circunstancia que empuja con fuerza la decisión de traficar dice relación con el rol de cuidado que han asumido de facto, especialmente cuando se produce una emergencia económica vinculada a la salud de alguno de sus familiares. Así, por ejemplo, se observa en los siguientes relatos.

«Porque yo necesitaba, o sea así para pagar mi universidad y aparte mi hermanito también tenía que entrar, tiene un problema en el cerebro, un tumor, le tenían que operar» (Cod.1036).

«Lo que yo dije, la voy a llevar [la droga] y vuelvo, lo cambio esto [el dinero] en boliviano y si me falta lo completo para su operación de mi mamá, para que ella siga adelante con nosotros» (Cod. 1032).

En línea con lo anterior, pudimos observar que el involucramiento de la mujer en el delito de tráfico es buscado o motivado por sujetos que tienen o construyen con ella una relación amorosa, de amistad o de compañerismo laboral o vecinal. Esta circunstancia les permite conocer su vulnerabilidad y ganarse su confianza, todo lo cual con el fin de involucrarlas en el delito.

«[...] nos ven, como dicen, la vulnerabilidad de nosotras, que aprovechan la situación que uno está» (Cod. 2043)

«[...] conocí unas personas, no sabía yo que ellos trabajaban con droga [...], se hicieron mis amigos y ya, de repente un día me hablaron para traer esto» (Cod. 1035).

«nos preguntó si estábamos buscando trabajo, nosotros dijimos que sí y ella nos dijo que nos iba a llevar a su casa, ya que estaban necesitando personal para la cosecha... De ahí viajamos en el tren [...] llegamos a su casa, y nos dijo [...] que el trabajo era manipular estas cosas de la droga [...]» (Cod. 2047).

En menor medida, también pudimos constatar la existencia de casos en los que la coacción ocupa un lugar preponderante en el involucramiento de mujeres extranjeras en el delito de tráfico de drogas. En este ámbito, revelador es el testimonio de dos entrevistadas de nacionalidad boliviana.

En el primer caso, la entrevistada, al descubrir que su pareja se dedicaba al tráfico de drogas, fue golpeada y amenazada para evitar que divulgara la información:

«[...] fue lo peor porque él casi me mató a golpes esa vez en la casa, por el simple hecho de que él ya había pensado que yo había hablado algo de la droga que yo había visto» (Cód. 1034).

A partir de ahí, las agresiones y amenazas crecieron, profundizando el miedo.

«[E]n esa semana Juan (nombre ficticio), Juan y yo compartimos, tuvimos un evento [...] y me dijo, mira lo que te va a pasar a ti, va a ser lo mismo que le hice a ese señor allá adentro y me mostró las fotos de esa persona todo, todo descuartizada. Y yo desde ahí empecé a cogerle más miedo [...]. Yo creía que sólo eso existía en las películas y no» (Cód. 1034).

En este contexto, según su testimonio, fue obligada a transportar droga a Chile.

«Juan se me cruzó en el carro y me dijo súbete [...]. Ese fue mi gran error, porque al haber subido, ahí me quitaron a la niña directamente, me dio mis ropas, me alistó, ya lo tenía todo listo en unas dos maletas [...]. Y él me dijo tienes que ir a entregar [estos] cinco kilos y medio de marihuana y dos de pasta, que él le había tumbado [robado] a José (nombre ficticio) y me dijo tienes que ir a devolverlo, porque si no yo voy a tener problemas y esto le tienes que devolver en mi nombre [...]». (Cód. 1034).

Una vez en el control fronterizo de Quillagua, la entrevistada informa a un/ funcionario/a de aduanas que traía consigo droga porque estaba amenazada.

«Yo le dije mire a mí me están obligando a traer esta droga y yo no quiero hacerlo, pero tienen a mi hija [...]. Así que necesito que me ayude [...] y el aduanero me dijo bueno, bueno pase, me jaló de la mochila, habiéndome entregado yo [...], como si yo me iba a fugar [...]» (Cód. 1034).

Según su testimonio, no le creyeron.

«[...] me dijo que yo era una mentirosa [...], yo no entiendo por qué estaría mintiendo, si yo fui la que se entregó, porque si estaría mintiendo yo creo que hubiera buscado otro camino, hubiera buscado otra ruta para hacer pasar la droga. Y hubiera estado quién sabe ya, todo bien, de pronto. Pero no, me tacharon de la peor mentirosa» (Cód. 1034).

En el segundo caso, la coacción se realizó una vez que las víctimas se arrepintieron de participar en una operación de tráfico, como se muestra a continuación:

«Nos mandó ella con un colombiano. Ya cuando llegó la droga, nosotros nos teníamos que meter en una maleta, nosotros ya no quisimos porque era demasiado y ahí el colombiano nos amenazó, a mí me dijo que sabía ya que yo tenía a mi hermana aquí. Y si yo no la llevaba, le iba a pasar algo a ella [...]. Y él, el colombiano, agarró y me golpeó» (Cód. 2047).

En este caso, además, las amenazas continuaron al interior del recinto penitenciario, como se evidencia a continuación:

«cuando llego aquí [...] y salí del aislamiento, ella se me acercó y me dijo “voh soi la que traía droga» y yo sí le dije, sí, «están preguntando por voh y dijo que si hablás, ya sabí lo que te va a pasar, ellos saben que estás aquí» (Cód. 2047).

Por su parte, la información recabada a partir de las entrevistas realizadas a operadores del sistema penal sugiere que durante los últimos años se han detectado casos similares a los recién vistos. Un ejemplo es el caso de tres personas de nacionalidad peruana (dos mujeres y un hombre) que indicaron a funcionarios/as de aduanas que habían sido obligadas a ingresar ketamina al país, particularmente por un grupo de personas asociadas al Tren de Aragua. Es lo que puede advertirse a través de los siguientes relatos.

«Sabían que era de la gente el Tren de Aragua, entonces tenían temor de que les hicieran algo, porque ellos por lo mismo venían amenazados, les dijeron yo sé cómo te llamas, dónde vive tu mamá, tu papá, así como serie, tal cual. Es como una película, pero pasa, existe, es la realidad». (policía. Cód. 2059)

«En muchas oportunidades hemos escuchado eso, esos como cuentos, o sea, no sé si cuentos, pero experiencias que nos cuentan, cierto, que están amenazados, que tienen familia entre comillas en garantía, en Bolivia, cierto, eso se da» (policía. Cód. 2069).

En línea con lo anterior, observamos cómo esa vulnerabilidad es utilizada por organizaciones criminales.

«las condiciones humanas de estas personas que trafican, sobre todo bolivianos, colombianos y venezolanos, son sumamente gente pobre, gente que incluso además de ser pobre, no tiene la educación suficiente [...]. Por lo tanto, es una situación que las organizaciones criminales se aprovechan de eso, para poder utilizarlas en el transporte de drogas. Y luego las dejan abandonadas evidentemente» (funcionario/a del Servicio de Aduanas. Cód. 2080)

«tenemos que entender que el fenómeno de organizaciones criminales [...] en relación a la trata de personas para la comisión de delitos, es un tema que está creciendo fuerte en nuestro país [...] terminamos encontrando [...] bandas, organizaciones criminales, que se dedican a este tipo de cosas, que buscan, sigo insistiendo, buscan la vulnerabilidad [...]» (Funcionario/a de Gendarmería de Chile. Cod. 2073).

«Esas personas [correos humanos] pueden ser personas que están siendo utilizadas por otras. Pueden ser personas también que, que se les engañó, pueden ser personas también, que se les ofreció una cantidad de dinero, incluso, muy baja, pero ellos por el estado de necesidad en que se encontraban, lo aceptaron. Em, bueno y ahí el perfil es muy distinto [respecto de estructuras delictivas organizadas], aunque el delito tráfico, es tan tráfico uno u otro» (Fiscal del Ministerio Público. Cód. 2075).

Finalmente, algunos relatos también dieron cuenta de la existencia de engaño y de la circunstancia de no hablar español, tal como se puede ver a continuación:

«Nunca voy a olvidar [el caso de] una chica de la selva, que le dijeron que traía viagra y [sin embargo] ella traía éxtasis» (Perito. Cód. 2077).

«Y finalmente se logró acreditar su casi nulo dominio de la lengua castellana y [...] el fiscal, con peritajes que daban cuenta de esto, se dio cuenta que esta persona no tenía idea de lo que estaba haciendo [...]». (Defensor/a de la Defensoría Penal Pública. Cód. 2068).

«[...] hay gente que es encontrada con droga y no saben español, solamente hablan idiomas quechua o idiomas de indígenas [...]». (Juez/a de Garantía. Cód. 2065)

5.2. Dinámicas del sistema penal ante la eventual superposición de los estatus de víctima de trata y traficante de drogas

En este ámbito, un primer hallazgo que cabe destacar dice relación con la apertura de una línea investigativa conducente a recabar información respecto de la posibilidad de estar frente a un caso de explotación criminal cuando se detecta el tráfico de drogas. Al respecto, los relatos dan cuenta de una fuerte tendencia a centrar la investigación en el tráfico de drogas y no en fenómenos criminales asociados.

«El tráfico de drogas [...] es un delito no muy difícil de investigar, porque tienes al imputado y tienes la evidencia, o sea, tienes la droga [...]. Entonces, investigativamente, en la mayoría [de los casos] no se profundiza mucho en la red delictual que hay detrás o cómo ese delito se conecta con otros delitos [...]» (funcionario/a del Ministerio Público. Cód. 2067).

«Desde el punto de vista investigativo, sí, efectivamente, son algo que nosotros aquí llamamos [...] “cabezazos” [...] pero como líneas investigativas [...] ese hecho en particular [la captación] pasa en el extranjero, así que nosotros no podemos investigarlo tampoco» (fiscal del Ministerio Público. Cód. 2061).

«Y se presentaron situaciones en las que, pese a que existían antecedentes, presunciones fundadas, respaldadas por pericias psicológicas, sociológicas y antropológicas, el Ministerio Público se negaba a atribuirle a esas personas detenidas la calidad de víctimas y quedaba satisfecho con la imputación como autores de un delito de tráfico [...]» (Defensor/a de la Defensoría Penal Pública. Cód. 2060).

En línea con lo anterior, observamos una fuerte tendencia a abordar el delito de tráfico de drogas detectado bajo las normas del procedimiento abreviado, lo que se encontraría motivado por el peso que tiene la prisión sobre las personas imputadas/víctimas, y por la existencia de cierta mecánica al momento de tomar decisiones relativas al caso.

«Un 100% de imputados e imputadas detenidos y detenidas antes de esa fecha, a las que se les podía aplicar la expulsión como medida alternativa, renunciaban a su juicio oral, renunciaban a denunciar a la persona que las está extorsionando y preferían el abreviado con expulsión, porque eso suponía que en cortos cuatro a ocho meses iban a estar de vuelta en su país de origen, en libertad y simplemente con la prohibición de ingreso a Chile» (Defensor/a de la Defensoría Penal Pública. Cód. 2060).

«Al ser justicia negociada [refiriéndose al procedimiento abreviado], se puede concluir que las dos partes pierden y ganan a la vez. Es decir, el imputado gana porque su causa termina más rápido y se asegura la pena mínima, la fiscalía porque no tiene que llevar a juicio todos los elementos de la acusación» (Juez/a Juzgado de Garantía. Cód. 2064).

«Por regla general, o por lo menos lo que yo hago [en el control de detención], es que como no hay más antecedentes que den más verosimilitud de lo que me cuenta [la defensa], yo opto por la tesis de la fiscalía [...]. Claro, ahora que tú me lo dices, pareciera ser lógico que si yo escucho la declaración del defensor que él [la persona imputada] fue coaccionado, puede ser constitutivo de delito y yo como tribunal, por obligación, debería per se tomar eso de antecedente y remitirlo a la fiscalía. Creo que, por el calor de la audiencia, se me ha ido a hacer esa gestión, pero creo que correspondería hacer esa derivación [...]» (Juez/a de un tribunal de garantía. Cód. 2065).

En el ámbito penitenciario, si la persona condenada insiste en su carácter de víctima, esa insistencia es vista como una «distorsión cognitiva» que entorpece su proceso de reinserción. Este hallazgo constituye una categoría emergente vinculada a las victimizaciones que sufre la persona afectada, particularmente aquéllas que se dan en el marco de la ejecución de la condena.

«Desde ahí siempre trabajamos las contradicciones que nosotros las llamamos distorsiones cognitivas, para que la persona [...] vaya elaborando efectivamente que todas las responsabilidades y las decisiones recaen en uno como adulto [...]. Pero si yo no quiero hacer nada y me quedo desde la victimización, no avanzo [...]. Es la contradicción vital, por ejemplo, cuando se acogen a juicio abreviado, porque en el juicio abreviado sí o sí aceptas la responsabilidad para que te rebajen años y no pasa a un juicio oral [...]. Pero efectivamente, si tú asumiste la responsabilidad, tienes que trabajarla en función de que entendiste que no solo [aceptas el abreviado] por menos años [de condena]. No todo es ganancial». (funcionario/a de Gendarmería de Chile. Cód. 2063).

6. Explotación criminal en el norte de Chile. Un fenómeno emergente pero invisible para el sistema penal

El análisis de los hallazgos sugiere que la explotación criminal es un fenómeno emergente en las regiones del norte de Chile que, pese a que ha sido reconocido por internas y advertido por diversos/as operadores/as del sistema de justicia penal, no ha sido detectado ni procesado como tal. Así, en línea con lo evidenciado en el ámbito comparado, estaríamos en presencia de un fenómeno criminal particularmente invisible que afecta a mujeres con una profunda vulnerabilidad. En general, esta vulnerabilidad, en línea con lo que ha observado la literatura (Bailey, 2013; Sumter, Wood y Whitaker, 2022; Giacomello, 2020), es consecuencia de la pobreza multidimensional que afecta a las mujeres que participan en el delito, y que se deriva de la baja escolaridad, sus orígenes, y del rol de sostenedoras de hogar, todo lo cual en un marco cultural, material y simbólico, en el que las relaciones de género inequitativas las obliga a ocupar los eslabones más débiles de la cadena de tráfico (Melo, 2020, pp.65-66).^[11] En línea con esto, llama la atención la figura del reclutador. Aunque no siempre se encuentra presente, lo cierto es que juega un rol importante en la decisión de la mujer en torno al tráfico. Todo parece indicar que es quien se encarga de entablar o consolidar lazos con mujeres que, debido a su vulnerabilidad, difícilmente rechazarán la oferta.

Por su parte, los hallazgos sugieren que dos serían las principales razones por las que dicho fenómeno no es detectado. Por una parte, no se detecta por las dificultades que existen en torno a la prueba de la trata, particularmente de los medios comisivos del delito. En este ámbito, el principal motivo que refieren los operadores del sistema penal dice relación con que tanto la coacción, el engaño, así como el abuso de una situación de vulnerabilidad, son circunstancias que suelen ocurrir fuera de la frontera chilena, con lo cual quedan impedidos de realizar ahí diligencias investigativas. Por otra parte, el fenómeno no se detecta porque el tráfico de drogas cometido por correos humanos no suele ser el resultado de una investigación ni suele abrir otras líneas investigativas (como bien ilustró un/a informante clave, se trataría de «cabezazos»). A partir de ahí, una vez que la víctima es catalogada como infractora, el procesamiento de los casos suele darse sin mayores complejidades y, de hecho, tiende a realizarse de un modo mecánico e incuestionable.

El tráfico de drogas que detecta el sistema —que a la vez constituye el objeto de la explotación— suele procesarse bajo la lógica de la «justicia de los acuerdos», particularmente a través del procedimiento abreviado.^[12] Para que esto ocurra, se da por hecho que la persona imputada o acusada cuenta con la libertad suficiente para celebrar este tipo de acuerdos. Sin embargo, la literatura ya ha advertido sobre las dinámicas extorsivas que podrían darse en estos contextos (Riego, 2017), en los que la asimetría de poder que existe entre quienes participan del acuerdo es evidente. Ahora bien, cabe destacar que esta asimetría puede ser mucho más profunda cuando la persona afectada es mujer y además extranjera, pues en estos casos no sólo influyen las dificultades idiomáticas o la falta de comprensión del proceso por la circunstancia de ser extranjero/a (Aliverti, 2013), sino también el hecho de no tener redes de apoyo (Lara y Hernández, 2015, pp.21- p.24) que les permitan sobrellevar el encierro en recintos pensados para hombres,^[13] el hecho de encontrarse encarceladas en compañía de sus hijos menores, o la circunstancia de encontrarse encarceladas habiendo dejado a sus hijos menores al cuidado de un familiar en el país de origen (Lara y Hernández, 2015, p.21). Todas estas circunstancias, sumada la de encontrarse amenazadas, impactan especialmente en la decisión de las mujeres extranjeras de someter su caso a las normas del procedimiento abreviado.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que no sólo la eventual víctima de trata tiene poderosos motivos para aceptar un procedimiento abreviado (libertad cuando era procedente la expulsión, un castigo menos severo que el originalmente proyectado por la fiscalía, o evitar que se concrete una amenaza de parte de sus tratantes), sino también los/as operadores/as del sistema, quienes, al centrar la mirada en el delito visible (tráfico de drogas), logran condenas seguras (lo que favorece los intereses de la fiscalía) o menores a las solicitadas por la fiscalía (lo que también favorece los intereses de la defensa). De esta manera, someter el caso a las lógicas del procedimiento abreviado tiende a cerrar las posibilidades de detección de víctimas de trata y a reproducir el imaginario que se tiene sobre su capacidad de decidir libremente.

Finalmente, y como ya adelantamos, la literatura ha identificado un efecto de doble victimización cuando el sistema no logra reconocer un caso de explotación criminal. La primera se daría por el hecho de no conceder a la persona imputada la calidad de víctima de trata de personas. Esta circunstancia, en concreto, le priva acceder al régimen de protección diseñado especialmente para víctimas de trata (visas, acceso a casas de acogida, etc.). La segunda estaría dada por el castigo que recibe como consecuencia del delito cometido bajo un contexto de explotación, lo que atentaría contra el principio de no penalización de víctimas. Sin embargo, a partir de nuestros hallazgos es posible constatar una categoría emergente consistente en una tercera forma de victimización, una que se daría específicamente en el ámbito penitenciario. Esta tercera victimización se concretaría cuando la resistencia de la víctima, en torno a asumir su culpabilidad, es interpretada en el ámbito penitenciario como una «distorsión cognitiva» que impide, o al menos dificulta, su proceso de reinserción.

Conclusión

El análisis de los hallazgos permite concluir que la explotación criminal en el norte de Chile constituye un fenómeno emergente que se encuentra invisibilizado por las dinámicas que giran en torno al procesamiento del tráfico de drogas. Según lo observado, dicho fenómeno se ha manifestado a través de coacción, engaño y del abuso de una situación de vulnerabilidad. En todos estos casos, la mujer decide traficar porque no tiene otra alternativa real o aceptable que la de involucrarse en el delito, asumiendo todos los riesgos y favoreciendo la impunidad de sus tratantes.

A partir de lo anterior, los desafíos que enfrenta el sistema de justicia criminal al respecto son múltiples. En el ámbito de la protección de víctimas (*protection*), el desafío más urgente es diseñar e implementar una estrategia que permita su temprana detección y así reducir las consecutivas victimizaciones que experimentan mientras no son reconocidas. Para estos efectos, entre otras cosas, es necesario pensar en el diseño e implementación de protocolos de detección de víctimas que, junto con incluir la perspectiva interseccional, reconozcan las características particulares del contexto donde se van a aplicar (zona de frontera, cárcel, tipo de migración, brechas de género). Con otras palabras, el desafío está en superar la importación acrítica y descontextualizada de los protocolos de detección de víctimas diseñados en —y para— el norte global.

En el ámbito del procesamiento del delito (*prosecution*), el principal desafío viene dado por la necesidad de comprender el tráfico de drogas como un fenómeno que, en la actualidad, se encuentra estrechamente relacionado con otros fenómenos criminales, como la trata de personas o el tráfico de migrantes. Para ello, entre otras cosas, es necesario complejizar la labor persecutora tomando medidas para evitar la mecanización de los casos donde exista algún indicio en torno a la posibilidad de que la persona imputada sea una víctima. En este sentido, urge la necesidad de tipificar la trata con fines de explotación criminal e incluir una norma que disponga expresamente el principio de no punibilidad de víctimas de trata (*non punishment principle*).

Finalmente, en el ámbito de la prevención del delito (*prevention*), el principal desafío dice relación con el diseño de estrategias que tiendan a la visibilizar el fenómeno y derrumbar los estereotipos que giran en torno a las representaciones que se tienen respecto de las víctimas de trata de personas. En concreto, el desafío está dado por la necesidad de incluir la trata criminal (y otras manifestaciones del delito) tanto en las estadísticas como en las campañas de sensibilización para prevenir el delito.

Referencias

- Aliverti, A. (2013). *Crimes of mobility. Criminal law and the regulation of immigration*. Abingdon: Routledge.
- Anitua, G. & Picco, V. (2012). Género, drogas y sistema penal. Estrategias de defensa en casos de mujeres “mulas”. *Violencia de Género: Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres* 217-253. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/08/doctrina45685.pdf>
- Andrade, M. Díaz, J. Dufraix, R. Y Lucero, J (2024). El Principio de no penalización de las víctimas de trata: obstáculos y perspectivas para su aplicación en el Derecho migratorio internacional. En: *Relacoes Internacionais do Mundo Actual*. Vol 3 n° 45 pp. 174-198
- Araya, D., Cifras, L. & Oliveri, A. (2007). *Trata de Niños/as y Adolescentes: una realidad oculta. Estudio Exploratorio sobre Trata con Fines de Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, en las Regiones I, V y Región Metropolitana*. Santiago de Chile: ONG Raíces. Recuperado de: https://www.ongraces.org/admin/doctos/doc_14.pdf
- Atak, I. & Simeon, J. (2014). Human Trafficking. Mapping the Legal Boundaries of International Refugee Law and Criminal Justice. *Journal of International Criminal Justice*, 12(5), 1019-1038. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/276398714_Human_Trafficking_Mapping_the_Legal_Boundaries_of_International_Refugee_Law_and_Criminal_Justice
- Avdan, N. (2011). Human Trafficking, Organized Crime, and Border Control: Vicious or Virtuous Cycle? *APSA 2011 Annual Meeting Paper*. Recuperado de: <https://ssrn.com/abstract=1900501>
- Andrade, M. Díaz, J. Dufraix, R. Y Lucero, J (2024). El Principio de no penalización de las víctimas de trata: obstáculos y perspectivas para su aplicación en el Derecho migratorio internacional. En: *Relacoes Internacionais do Mundo Actual*. Vol 3 n° 45 pp. 174-198
- Bailey, C. (2013). Exploring Female Motivations for Drug Smuggling on the Island of Barbados: Evidence From Her Majesty's Prison, Barbados. *Feminist Criminology*, 8(2), 117-141. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1557085112474837>
- Barros, F. (2018). La Trata de Personas: Comparación y evaluación de las políticas en Chile. *Revista Política y Estrategia*, 132, 125-159. Recuperado de: <https://www.politicayestrategia.cl/index.php/rpye/article/view/242/360>
- Bassa, J. & Torres, F. (2015). Desafíos para el ordenamiento jurídico chileno ante el crecimiento sostenido de los flujos migratorios. *Estudios Constitucionales*, 13(2), 103-124. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002015000200004&script=sci_abstract
- Bellak, B., Fercikova, I., Kutalkova, P., Otahalova, L., Pluharova, D., Stritecky, V., Simonova, T., Smid, M., & Topinka, D. (2013). *Developments in Trafficking in Human Beings for the Purpose of Labour Exploitation and Forced Labour*. Prague: Institute of International Relations. Recuperado de: <https://www.strada.cz/wp-content/uploads/2021/11/Publication.pdf>
- Biblioteca del Congreso Nacional (2005). Historia de la Ley 20.000. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/5755/>

- Blanco, C. & Marinelli, C. (2017). Víctimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular. Retos y lineamientos para la atención y protección de las víctimas de trata de personas extranjeras en el Perú. *Revista de la Facultad de Derecho (PUCP)*, 78, 173-198. Recuperado el 30 de enero de 2024, de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.007>
- Brandariz, JA., Dufraix, R. & Quinteros, D. (2018). La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration?. *Política criminal*, 13(26), 739-770. Recuperado de: http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_26/Vol13N26A3.pdf
- Carnevali, R. (2013). La trata de personas y la normativa internacional. Algunas consideraciones de su regulación en Chile. *Revista Diritto Penale Contemporaneo*, 4, 170-185. Recuperado de: https://dpc-rivista-trimestrale.criminaljusticenetwork.eu/pdf/DPC_Trim_4-2013-176-191.pdf
- Castillo, L. (2024). Encarcelamiento femenino en clave territorial: el caso de la región de Tarapacá. *Cárcel y excluidos sociales en América Latina. Adultos mayores, discapacidad, género, migración, diversidad sexual*, coordinado por Miguel Ángel Mansilla y Roberto Dufraix. Editorial RIL
- Coletta, A., García, T. & Manzur, M. (2020). *Women behind bars for drug offenses in Latin America*. Washington Office on Latin America. Recuperado de: <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/11/Final-Women-Behind-Bars-Repoasort.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023). *Mujeres privadas de libertad en las Américas*. OAS Cataloging-in-Publication Data, Doc. 91/23. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2017). *Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe*. Organización Internacional del Trabajo [OIT], N°16. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41370-coyuntura-laboral-america-latina-caribe-la-inmigracion-laboral-america-latina>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019). *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México*. Resumen ejecutivo. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/DIAGNOSTICO-TDP-2019-RE_0.pdf
- David, F. (2012). Organized crime and trafficking in persons. Trends & issues in crime and criminal justice. *Australian Institute of Criminology*, (136). Recuperado de: <https://www.aic.gov.au/sites/default/files/2020-05/tandi436.pdf>
- Decker, S. (2015). Human trafficking: contexts and connections to conventional crime. *Journal of Crime and Justice*, 38(3), 291-296. Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/0735648X.2015.1039792?scroll=top&needAccess=true>
- Decreto N°342 de 2000. Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Chile. Promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 20 de diciembre del año 2004.
- Defensa Penal Pública de Chile (2015). Protocolo de atención a mujeres indígenas extranjeras privadas de libertad en Chile. *Colección Documentos de Política N° 32*, Área: Justicia. EuroSocial, Madrid. Recuperado de: <https://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1443601894-DP32.pdf>
- Defensa Pública de Costa Rica (2014). Modelo para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad. *Colección Documentos de Política*, (14), Proyectos Editoriales S.A. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cim/docs/womendrugsincarceration>.
- Defensoría Penal Pública (2019). *Informe en Derecho*. Centro de Documentación, N°20, Defensoría Penal Pública. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/456775612/informe-20-defensoria-pdf>

- Defensoría Pública de Costa Rica (2014). Atención integral a mujeres privadas de libertad. *Revista Diálogo*, EuroSocial, 55-55. Recuperado de: https://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/ficha_experiencia_mujeresprivadaslibertad_costarica.pdf
- Directiva 2011/36 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo, 05 de abril del año 2011. Recuperado de: <https://www.boe.es/doue/2011/101/L00001-00011.pdf>
- El Mostrador Braga (2024). *Chile se posiciona como el país OCDE con mayor número de mujeres privadas de libertad*. El Mostrador. Recuperado de: <https://www.elmostrador.cl/braga/2024/01/22/chile-se-posiciona-como-el-pais-ocde-con-mayor-numero-de-mujeres-privadas-de-libertad/#:~:text=Para%20muchas%20mujeres%20el%20tr%C3%A1fico,flexibilidad%20para%20estar%20en%20casa>
- Fernández-Droguett, F. (2017). Mujeres y cárcel: ser migrante e indígena en el norte de Chile. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 30(2), 219-236. Recuperado de: <https://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/6270/Mujeres%20y%20c%C3%A1rcel%20ser%20migrante%20e%20ind%C3%ADgena%20en%20el%20norte%20de%20Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fleetwood, J. (2015). Mafias, Markets, Mules: Gender Stereotypes in Discourses About Drug Trafficking. *Sociology Compass*, 9(11), 962-976. Recuperado de: https://compass.onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/soc4.12323?casa_token=Mo1opMSAohcAAAAA%3Aqc3guv9a6QNwj0yiLe0Bj1fx5PJ7eFRL-rmZTP-Xk041WkVMwUbaBvGR7BIMD-RRa94eR9-rcZvN1PFa
- Fries, L. (2019). *Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina: Análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (157). Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bfbc3db0-a2b3-41d9-96ff-906939b79fac/content>
- Gallagher, A. (2010). *The International Law of Human Trafficking*. New York: Cambridge University Press.
- García-España, E. (2017). Las víctimas de trata: análisis de los esfuerzos nacionales e internacionales para su protección. *Reflexiones jurídicas sobre problemas actuales*, 468-498. Aranzadi-Thomson.
- Gendarmería de Chile (2016). *Compendio Estadístico Penitenciario*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2016/COMPENDIO_ESTA_PENITENCIARIO_2016.pdf
- Gendarmería de Chile (2018). *Compendio Estadístico Penitenciario*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_Penitenciario_2018.pdf
- Gendarmería de Chile. (2019). *Compendio Estadístico Penitenciario*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_Penitenciario_2019.pdf
- Gendarmería de Chile. (2022). *Compendio Estadístico Penitenciario*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_2022.pdf
- Giacomello, C. (2013). *Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina*. Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas [IDCP]. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_SPANISH.pdf

- Giacomello, C. (2020). *Los impactos de género de las políticas de drogas en las mujeres: estudios de casos en México* (Trad. Solis.). *International Development Policy*, series N°12. Geneva, Boston: Graduate Institute Publications, Brill-Nijhoff.
- Hestia (2020). *Underground lives: criminal exploitation of adult victims*. Recuperado de: <https://www.hestia.org/Handlers/Download.ashx?IDMF=8ab229cc-75c6-4574-a47d-a8fafd7c19ee>
- Iglesias, A. (2013). *La trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Buenos Aires: Didot.
- International Drug Policy Consortium [IDPC], (2020). *Balance de una década de políticas de drogas: Informe sombra de la sociedad civil, resumen ejecutivo*. (Trad. Martínez). Recuperado de: https://bibliodrogas.gob.cl/wp-content/uploads/2020/12/Executive_Summary_ES_2019.pdf
- Jara, F. (2018). La expulsión de extranjeros en Chile: un análisis desde el Derecho internacional de los Derechos humanos. *El afán de cruzar las fronteras. Enfoques transdisciplinarios sobre migraciones y movilidad en Sudamérica y Chile*, editado por Tapia y Liberona, RIL, Santiago de Chile. *Revista Si Somos Americanos*, 19(1), 167-170.
- Laczko, F. & Gozdzik, E. (2005). *Data and research on human trafficking: A global survey*. Offprint of the Special Issue of *International Migration*, 43(1/2). Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/global_survey.pdf
- Lara, M. & Hernández, P. (2015). *Protocolo de atención a mujeres indígenas extranjeras privadas de libertad*. Colección Documentos de Política, (32), Defensoría Penal Pública de Chile. Recuperado de: <http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/4bb183558fad24f3001a110359190b0a.pdf>
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos de 2012. Cámara de Diputados, México, 14 de junio del 2012.
- Ley N°263 de 2012. Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas. Asamblea legislativa, Bolivia, 31 de julio del 2012.
- Liberona, N. & López, E. (2018). Crisis del sistema humanitario en Chile. Refugiadas colombianas deslegitimadas en la frontera norte. *Estudios Atacameños*, (60), 193-212. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-10432018005001502&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Lorca y Rochow (2024). Encarcelamiento de migrantes en Chile: Rasgos y Problemas de Legitimidad. *Cárcel y excluidos sociales en América Latina. Adultos mayores, discapacidad, género, migración, diversidad sexual*, coordinado por Miguel Ángel Mansilla y Roberto Dufraix. Editorial RIL
- Melo, J. (2020). Circularidades: de familiares de pessoas em situação de privação de liberdade a mulas e traficantes de drogas. *Revista de Estudos Empíricos em Direito*, 7(2), 48–68. Recuperado de: <https://doi.org/10.19092/reed.v7i2.468>
- Ministerio de Gobierno (2019). PACTA Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019-2030. Recuperado de: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/PLAN-DE-ACCIO%CC%81N-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-1.pdf>
- Ministerio del Interior (2021). *Informe estadístico sobre Trata de Personas en Chile: 2011 – 2021*. Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas. Recuperado de: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2022/03/Informe-estad%C3%ADstico-Trata-de-Personas-2011-10.03.2022.pdf>

- Ministerio del Interior (2022). *Informe estadístico sobre Trata de Personas en Chile: 2011-2022*. Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas. Recuperado de: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2023/05/Informe-estad%C3%ADstico-Trata-de-Personas-2011-2022-MITP.pdf>
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2022). *Política Nacional contra el Crimen Organizado*. Subsecretaría del Interior, División de Seguridad Pública, Gobierno de Chile. Recuperado de: <https://www.subinterior.gob.cl/politica-nacional-contra-el-crimen-organizado/>
- Naciones Unidas (2010). *Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Traffickingisp.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013). Documento temático. Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros “medios” en el contexto de la definición de trata de personas. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2016/Abuse_of_a_position_of_vulnerability_Spanish.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC] (2019). *Caracterización de condiciones socioeconómicas de mujeres relacionadas con problemas de drogas. Las mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas*. Bogotá : Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Ministerio de Justicia y del Derecho. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Octubre/Estudio_Las_mujeres_Privadas_de_la_Libertad_por_Delitos_de_Drogas.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC] (s.f) *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*. Recuperado de: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC] (2009). *Global Report on Trafficking in Persons [GLOTIP]*. United Nations Office on Drugs and Crime. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Global_Report_on_TIP.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC] (2008). *Travaux Préparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/Travaux%20Preparatoire/04-60077_Ebook-s.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC] (2016). *Global Report on Trafficking in Persons [GLOTIP]*. United Nations Office on Drugs and Crime. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC] (2018). *Global Report on Trafficking in Persons [GLOTIP]*. United Nations Office on Drugs and Crime. Recuperado de: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip-2018.html>
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC] (2020). *Global Report on Trafficking in Persons [GLOTIP]*. United Nations Office on Drugs and Crime. Recuperado de: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip-2020.html>
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2022) *Global Report on Tracking in Persons. [GLOTIP]* United Nations Office on Drugs and Crime. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP_2022_web.pdf
- Organización de los Estados Americanos [OEA] (2016). *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento: Una guía para la reforma de políticas en América Latina*. Washington Office on Latin America [WOLA]. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cim/docs/womendrugsincarceration-es.pdf>

- Organización de los Estados Americanos [OEA] (2022). *OEA refuerza proyecto Aliados contra la Trata en Ecuador*. Comunicados de prensa. Recuperado de: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-039/22
- Organización de los Estados Americanos [OEA] (2023). *Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_Mujeres_ES.pdf
- Piotrowicz, R. & Sorrentino, L. (2016). Human Trafficking and the Emergence of the Non-Punishment Principle. *Human Rights Law Review*, 16, 1-31. Recuperado de: <https://www.onlinelibrary.ihl.org/wp-content/uploads/2020/05/2016-P1.pdf>
- Policía de Investigaciones [PDI] (2023). *90 años en la escena del crimen*. Chile: Cuenta Pública 2023. Recuperado de: https://www.pdichile.cl/docs/default-source/pdf/cuentapublica2023.pdf?sfvrsn=5fe58a4c_1
- Pomares, E. (2011). El delito de trata de seres humanos con fines de explotación laboral. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13-15, 15:1-15:31. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-15.pdf>
- Quinteros, D., Dufraix, R. & Ramos, R. (2019). Human Trafficking Cases in Chile: Challenges for Reducing the “Dark Figure”. *The Palgrave International Handbook of Human Trafficking*, editado por Winterdyk y Jones, Palgrave Macmillan, 1-14.
- RACE (2014). *Trafficking for Forced Criminal Activities and Begging in Europe. Exploratory Study and Good Practice Examples*. United Kingdom: Anti-Slavery International. Recuperado de: http://www.antislavery.org/wp-content/uploads/2017/01/trafficking_for_forced_criminal_activities_and_begging_in_europe.pdf
- Ramos, R. & Ovando, C. (2016). La región de Tarapacá: seguridad fronteriza y múltiples apropiaciones de su espacio. *Polis, Revista Latinoamericana*, (44). Recuperado de: <https://journals.openedition.org/polis/11839>
- Registro Oficial No.252 del 2023. Ley Orgánica contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Asamblea Nacional, Ecuador, 16 de febrero del 2023.
- Ribas, A. & Annoni, D. (2016). La protección a las víctimas de trata de personas en Brasil. *Revista Opinión Jurídica*, 15(29), 79-100. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n29/v15n29a05.pdf>
- Riego, C. (2017). El procedimiento abreviado en la ley 20.931. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 12(24), 1085-1105, Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000201085#fn4
- Rodríguez-López, S. (2024). The non-punishment of human trafficking victims in Europe: A comparative perspective. *New Journal of European Criminal Law*, vol 0(0) 1-23
- Rufs, C., Larroulet, P. & Valenzuela, E. (2023). Encarcelamiento materno y problemas de comportamiento en niños, niñas y jóvenes en Chile. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 21(1), 1-23. Visitado el 15 de enero del 2024 (<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/607/384>).
- Sampó, C. (2017). Narcotráfico y trata de personas, una muestra de cómo el crimen organizado avanza en Argentina. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 12(2), 267-286. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/75868>
- Sandoval, C. (2019). *Encarcelamiento y Tráfico de drogas: Un estudio desde la condición de mujeres extranjeras latinoamericanas en Antofagasta*. Disertación presentada al Programa de Posgrado en Ciencias Sociales de la Universidad Federal de Juiz de Fora como requisito parcial para la obtención del grado de Magíster en Ciencias

Sociales. Brasil. Recuperado de: https://www.academia.edu/44414966/Encarcelamiento_y_Tr%C3%A1fico_de_drogas_Un_estudio_desde_la_condici%C3%B3n_de_mujeres_extranjeras_latinoamericanas_en_Antofagasta_2019_Sandoval_Candia_R_UNIVERSIDADE_FEDERAL_DE_JUIZ_DE_FORA_PROGRAMA_DE_P%C3%93S_GRADUA%C3%87%C3%83O_EM_CI%C3%84NCIAS_SOCIAIS_MESTRADO_EM_CI%C3%84NCIAS_SOCIAIS

- Scuro, M., Vaca, I. & Valenzuela, M. (2020). Desigualdad, crisis de los cuidados y migración del trabajo doméstico remunerado en América Latina. *Asuntos de Género*, serie N°158. Santiago: CEPAL. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3807d08e-c4b5-41de-9fe5-ad115f2f1447/content>
- Shelley, L. (2012). The Relationship of Drug and Human Trafficking: A Global Perspective. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 18(3), 241-253. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/257552584_The_Relationship_of_Drug_and_Human_Trafficking_A_Global_Perspective
- Skrivankova, K. (2018). *Defining exploitation in the context of trafficking -what is a crime and what is not*. Routledge Handbook of Human Trafficking, editado por Piotrowicz, Rijken y Heide. New York: Routledge.
- Sozzo, M. (2017). *La inflación punitiva: un análisis comparativo de las mutaciones del derecho penal en América Latina (1990-2015)*. Buenos Aires: Café de las Ciudades. Recuperado de: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57001.pdf>
- Stake, R. (1999). *Investigación con estudio de casos*. Segunda edición. Madrid: Ediciones Morata. Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Investigacion-con-estudios-de-caso.pdf>
- Stake, R. (2013). Estudios de casos cualitativos. *Manual de investigación cualitativa*, coord. por Norman K. Denzin, Yvonna Lincoln, 3, 154-197. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=490631#volumen96386>
- Sumter, M. T., Wood, F., & Whitaker, I. (2022). The Seduction of a Drug Mule: Drug Trafficking Among Female Offenders. *Journal of Drug Issues*, 54(1), 3-21. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/00220426221145020>
- Tamarit, J., Luque, E., Guardiola, MJ. & Salinero, S. (2011). La victimización de migrantes. Una encuesta a colombianos en Cataluña. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (13-11), 11:1-11:22. Recuperado de: <http://criminnet.ugr.es/recpc/13/recpc13-11.pdf>
- Tyldum, G. (2010). Limitations in Research on Human Trafficking. *International Migration*, 48(5), 1-13. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/46286780_Limitations_in_Research_on_Human_Trafficking
- Tyldum, G. & Brunovskis, A. (2005). Describing the Unobserved: Methodological Challenges in Empirical Studies on Human Trafficking. *International Migration*, 43, 17-34. Recuperado de: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.0020-7985.2005.00310.x>
- U.S. Department of State (2019). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>
- U.S. Department of State(2023). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2023-trafficking-in-persons-report/>
- U.S. Department of State (s.f.). *3Ps: Prosecution, Protection, and Prevention*. Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons. Recuperado de: <https://www.state.gov/3ps-prosecution-protection-and-prevention/>

- Urquiza-Haas, N. (2017). Vulnerability Discourses and Drug Mule Work: Legal Approaches in Sentencing and Non-Prosecution/Non-Punishment Norms. *Special Issue: Drug Mules: International Advances in Research and Policy*. The Howard Journal of Crime and Justice, 56(3), 309-325. Recuperado de: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/hojo.12217>
- Van Dijk, J., Van Der Heijden, P. & Kragten-Heerdink, S. (2016). *Multiple Systems Estimation for estimating the number of victims of human trafficking across the world*. UNODC Research. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/TiPMSE.pdf>
- Villacampa, C. (2011). *El Delito de Trata de Seres Humanos. Una Incriminación Dictada desde el Derecho Internacional*. Navarra: Aranzadi.
- Villacampa, C. (2023). *La trata de seres humanos para explotación criminal y la cláusula de exención penal*. Congreso Jurídico Internacional sobre formas contemporáneas de esclavitud. Veinte años después del Protocolo de Palermo. Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica, Organización Internacional del Trabajo PE, 177-203. Recuperado de: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/190901/Carolina%20Villacampa%20Estiarte.pdf?sequence=1>
- Villacampa, C. & Torres, N. (2012). Mujeres Víctimas de Trata en Prisión en España. *Revista de Derecho penal y Criminología*, 3(8), 411-494. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2012-8-5120&dsID=Documento.pdf>
- Villacampa, C. & Torres, N. (2014). Trafficked women in prison: The problem of double victimization. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 21,(1), 99-115. Recuperado de: <https://repositori.udl.cat/items/1d8879a1-b1d4-43d0-b70e-dad582d673ba/full>
- Villacampa, C. & Torres, N. (2016). Trata de seres humanos para explotación criminal: ausencia de identificación de las víctimas y sus efectos. *Estudios penales y criminológicos*, (36), 771-829. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/44721-trata-seres-humanos-explotacion-criminal-ausencia-identificacion-victimas-y-sus>
- Villacampa, C. & Torres, N. (2018). Human trafficking for criminal exploitation: Effects suffered by victims in their passage through the criminal justice system. *International Review of Victimology*, 25(1), 1-16. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0269758018766161>

NOTAS

- [1] Este artículo es resultado del proyecto Fondecyt de Iniciación titulado «La trata de personas con fines de explotación criminal. Un estudio exploratorio sobre su existencia en las cárceles del Norte Grande de Chile y sus efectos en el ámbito político criminal», financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo del Estado de Chile (ANID) (código 11220308).
- [2] Para más detalles sobre esta Política, véase el artículo de la *Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons* (s.f.), titulado *3Ps: Prosecution, Protection, and Prevention*, del U.S. Department of State. Disponible en: <https://www.state.gov/3ps-prosecution-protection-and-prevention/> Con todo, a partir del 2009 se anuncia por parte de la Secretaría de Estado a cargo de Hillary Rodham Clinton la inclusión de un cuarto eje estratégico para combatir la trata de personas: el *partenariado* (*partnership*). Dicho eje consiste, básicamente, en la necesidad de diseñar una estrategia que comprometa con más fuerza a la comunidad internacional, debido precisamente al carácter global del fenómeno.

- [3] No obstante, la literatura ha evidenciado que fue Estados Unidos el primer país que diseñó una normativa anti trata comprensiva de tales objetivos, incluso antes que lo hiciera el referido Protocolo, mediante su *Trafficking Victims Protection Act* del 2000. Este antecedente es relevante porque ha valido tanto para deducir su influencia en la normativa internacional, como para explicar el rol que actualmente ocupa el país americano en cuanto al control global del fenómeno (Villacampa, 2011, p.247). En este sentido, reveladora es la política de incentivos económicos que aplica Estados Unidos —sobre la base de un catálogo elaborado por este mismo Estado (el *Trafficking in Persons Report*)— respecto de los países que cumplen satisfactoriamente los objetivos de prevención, protección y procesamiento dispuestos en su *Trafficking Victims Protection Act* del 2000.
- [4] Una vez ratificada la Convención en el 2004, el Estado de Chile implementa una serie de medidas y reformas acordes con dicho paradigma. Así, por ejemplo, en el marco de las políticas públicas, destaca la inauguración en el año 2008 de la denominada Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, cuyo principal objeto es coordinar las acciones, planes y programas de los actores institucionales involucrados en materia de prevención, represión y sanción del delito. Del mismo modo, pero ahora en el ámbito del sistema penal, la ratificación del Protocolo trajo consigo no sólo la actualización del Código penal de 1874 mediante la dictación de la Ley 20.507 (2011), que tipifica por primera vez el delito en Chile, sino también cambios en la estructura (orgánica y funcional) de la Policía de Investigaciones de Chile, la que no sólo contaría con una brigada especialmente dedicada a la pesquisa del delito, Brigada Investigadora de Trata de Personas [BRITRAP], con asiento en las regiones Metropolitana de Santiago, Arica y Parinacota y Tarapacá, sino también con mayores atribuciones para investigarlo.
- [5] Así lo establece en sus *Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas*, particularmente en su Directriz número 2 (Naciones Unidas, 2010).
- [6] Sobre la base de estos factores, la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito ha estimado que el número de presuntas víctimas supera por cuatro o cinco veces el de las efectivamente detectadas (UNODC, 2018)
- [7] En la región de Arica y Parinacota, de 186 imputadas y condenadas por tráfico de drogas, 111 son extranjeras; En Tarapacá, de 549, 434 son extranjeras; y en Antofagasta, de 224, 135
- [8] Así lo han evidenciado, entre otros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2023), *Washington Office on Latin America* [WOLA] (2020) y *United Nations Office on Drugs and Crime* [UNODC] (2022). Véase también *International Drug Policy Consortium* [IDPC], 2020, p.4. Sobre el aumento en el involucramiento de mujeres el tráfico de drogas a nivel nacional, véase (Rufs, Larroulet y Valenzuela, 2023).
- [9] Las mujeres indígenas entrevistadas de igual manera hablan en español, por lo que la entrevista se realizó en dicho idioma.
- [10] Extracto de entrevista código 2059.
- [11] Al respecto, cabe tener presente que, si bien el abuso de una situación de vulnerabilidad no fue definido por el Protocolo de Palermo, «debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso» (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2008, p. 366). En este sentido, se ha sostenido que dicho concepto «era el reflejo del deseo general de los redactores de garantizar que se incluyeran los innumerables medios coercitivos más sutiles mediante los que se podía explotar a una persona [...]» (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013, p. 16). En similares términos, véase la Directiva Europea 2011/36/UE contra la Trata de Seres Humanos

- [12] Según el artículo 406 del Código Procesal Penal, para que el caso pueda resolverse siguiendo este procedimiento es «necesario que el imputado, en conocimiento de los hechos materia de la acusación y de los antecedentes de la investigación que la fundaren, los acepte expresamente y manifieste su conformidad» con él.
- [13] En general, las cárceles están diseñadas sin un enfoque de género. Como destaca Giacomello (2013, p.19), «a las mujeres no se les suelen proporcionar toallas sanitarias, además que en muchos casos no tienen acceso a servicios de prevención y atención centrados en las necesidades específicas del género [...]. [L]as mujeres que viven en prisión con sus hijas e hijos a menudo no tienen acceso a la debida atención médica antes y después del parto ni a atención pediátrica, alimentación especial, leche o pañales».

AmeliCA

Disponible en:

<https://portal.amelica.org/ameli/ameli/journal/284/2845354007/2845354007.pdf>

Cómo citar el artículo

Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en portal.amelica.org

AmeliCA

Ciencia Abierta para el Bien Común

Roberto Dufraix, Nury Concha-Palacios,
María José del Solar C.

Explotación criminal en el norte de Chile El caso de las mujeres
extranjeras que operan como «correos humanos» del
narcotráfico^[1]

***Criminal exploitation in northern Chile The case of foreign
women acting as «human couriers» for drug trafficking***

Delito y Sociedad

vol. 59, núm. 1, e0138, 2025

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

delitoysociedad@unl.edu.ar

ISSN: 0328-0101

ISSN-E: 2362-3306

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2025.59.e0138>